

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al despacho que el Curador Ad.litem de la parte demandada, se pronunció y contesto la demanda.

Armenia, Septiembre 9 de 2022.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

EXP. 2021- 00055-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Septiembre Veintiseis de dos mil veintidós (2022) .

Teniendo en cuenta que la parte pasiva, se pronunció durante el término del traslado, es del caso ordenar el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de Liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por JULIO MENDEZ RAMOS en contra de LUZ AYDA MENDOZA RAMIREZ.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

JUEZ

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8dd3653bfeaaa00a2ca86d45d16028f4144aa6654063fb88f914d3d946e0af0**

Documento generado en 23/09/2022 06:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**